

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



PODER LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Senadores

Asunción, 17 de mayo de 2016

Señores
Miembros de la Honorable
Cámara de Senadores.
Presente



Tengo el agrado de dirigirme a los señores miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el Proyecto de Resolución “**POR LA CUAL SOLICITA INFORME – AL COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN**”.

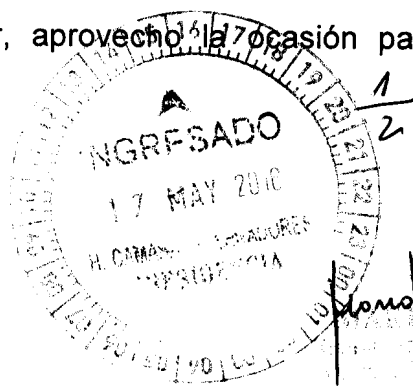
Esta propuesta legislativa es a fin de conocer las razones sobre la intervención del personal uniformado de la Fuerza de Tarea Conjunta en el Departamento de Itapúa, encabezada por el Fiscal Antisecuestro Joel Casal, según versiones periodísticas de los diarios, La Nación, Última Hora y ABC Color.

Este Congreso no se opone al despliegue realizado, pero necesita saber si existe una autorización emanada de la Presidencia de la República, mediante decreto que avale la movilización de la Fuerza de Tarea Conjunta en dicho departamento, que debe estar sujeto a lo que establece la Ley N° 5036/13 y el Decreto N° 103/13.

Conforme reza el Artículo 202 de la Constitución Nacional, son deberes y atribuciones del Congreso Nacional, velar por la observancia del cumplimiento de la Constitución y de las leyes.

Tomando como base las informaciones difundidas por los medios de prensa, respecto a la presencia de la Fuerza de Tarea Conjunta, para un procedimiento de allanamiento encabezado por el Agente Fiscal del Ministerio Público, sería procedente, debido a que están fuera del marco legal.

En particular, aprovecho la ocasión para saludarlos con mi más distinguida consideración.



Eduardo Pita San Martín
Senador Nacional

Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870



PODER LEGISLATIVO
Honorable Cámara de Senadores

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

“POR LA CUAL SOLICITA INFORME – AL COMANDANTE EN JEFE DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN”

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

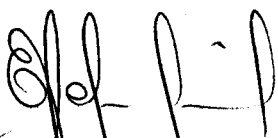
RESUELVE:

Artículo 1° Pedir informe al Comandante en Jefe de las Fuerzas de Armadas de la Nación, con relación a los siguientes puntos:

1. Si se realizo un operativo fiscal de allanamiento en fecha 11 de mayo del año en curso, en la ciudad de Encarnación Itapúa, a cargo del Fiscal Antisecuestros Joel Cazal y miembro de las Fuerzas de Tarea Conjunta.
2. Informe si el agente fiscal a cargo del procedimiento, requirió la participación de la Fuerza de Tarea Conjunta. Remitir del requerimiento fiscal.
3. Si el Comandante de las Fuerza Armadas de la Nación, dispuso la participación de la Fuerza de Tarea Conjunta, para el despliegue del personal uniformado en el Departamento de Itapúa. Remitir copia del Decreto que autorizó el desplazamiento, de conformidad con lo que establece la Ley N° 5036/13 y el Decreto N° 103/13.

Artículo 2° Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución Nacional, y el artículo 4° de la Ley N° 5453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.


Eduardo Páez San Martín
Senador Nacional

2/
2